



Riohacha D. T. C., 11 de octubre de 2.021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ALMACENES ÉXITO S.A.
Demandado:	MAD COW SPORT S.A.S. y SUSAN DEYS ALARCON DAZA
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00221-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente de tiene que la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., subsano demanda de menor cuantía que había sido inadmitida mediante auto del veintiocho (28) de septiembre de hogaño, promovida contra MAD COW SPORT S.A.S. y SUSAN DEYS ALARCON DAZA, advirtiendo el despacho que se satisfacen los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, además, que los títulos aportado cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. del P., es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss. Ibídem.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía a favor de ALMACENES ÉXITO S.A., distinguido con el NIT 890.900.608-9 contra MAD COW SPORT S.A.S. y SUSAN DEYS ALARCÓN DAZA, identificado número de identificación tributaria NIT 901.311.272-1 y la cedula de ciudadanía número 22.732.735 respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

1. DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 2.418.318.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400815451

Gtz.Ro



Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400815451, liquidados desde el dieciocho (18) de mayo de 2.021 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

2. DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 2.418.318.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400812991

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400812991, liquidados desde el dieciocho (18) de abril de 2.021 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

3. DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 2.418.318.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400810540

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400810540, liquidados desde el veinte (20) de marzo de 2.021 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

4. UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.934.654) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400808262

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400810540, liquidados desde el primero (01) de marzo de 2.021 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

5. DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS (\$ 2.023.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400804657

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400804657, liquidados desde el veinticinco (25) de enero de 2.021 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

Gtz.Ro



6. UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 1.666.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400802287

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400802287, liquidados desde el veintisiete (27) de diciembre de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

7. DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 2.380.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400801455

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400801455, liquidados desde el veinte (20) de diciembre de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

8. UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 1.904.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400799731

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400799731, liquidados desde el veintiuno (21) de noviembre de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

9. UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 1.428.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400794555

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400794555, liquidados desde el veintidós (22) de septiembre de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.



10. NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 952.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400792201

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400792201, liquidados desde el veintidós (22) de agosto de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

11. UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400789722

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400789722, liquidados desde el veintiocho (28) de julio de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

12. DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400787413

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400787413, liquidados desde el treinta (30) de junio de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

13. UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 1.428.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400782952

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400782952, liquidados desde el diecinueve (19) de abril de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

14. DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 2.380.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400785300

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400785300, liquidados desde el veinticinco (25) de mayo de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

Gtz.Ro



15. UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.745.334.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400779179

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400779179, liquidados desde el quince (15) de marzo de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

16. UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 1.904.000.00) M/L, por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la factura VM2400776081

Más los intereses de mora causado sobre la obligación contenida en la factura VM2400776081, liquidados desde el dieciséis (16) de febrero de 2.020 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.

17. CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$.14.280.000.00) por concepto de clausula penal establecida en contrato de arrendamiento que presta merito ejecutivo.

18. Más las costas procesales que se ocasionen en el proceso.

Para un total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$. 44.279.942.00) moneda legal corriente.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación el título valor complejo base de ejecución de la presente demanda ejecutiva, el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Ordénese al demandado, que cumpla con la obligación descrita, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación

Gtz.Ro



del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1° del C. G. P.

CUARTO: Notifíquese este auto a la parte demandada, en la forma señalada en el Decreto 806 de 2020 o en su defecto en los artículos 290 y ss., del C. G. del P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e75ad681211a6b5023a2688dd88c4e746151fb26f609bb99da31f80f3c9053
06

Documento generado en 12/10/2021 05:49:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>